El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA OFELIA MUÑOZ CAPERA identificada con C.C. 38.254.374, ANA RITA MUÑOZ CAPERA identificada con C.C. 38.228.471, MARIO ALEJANDRO MUÑOZ BEDOYA identificado con C.C. 1.010.015.582, FREDDY ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ identificado con C.C. 1.110.510.705 y MARLON STEVEN MUÑOZ ARANGO identificado con C.C. 1.106.901.564, radicaron bajo el No. 73001-1-24-0067 del 26 de febrero del 2024, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado – según certificación de nomenclatura domiciliaria expedida por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 26 A No. 3 Bis Sur-26 barrio San Vicente de Paul en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 107.64 m², matrícula inmobiliaria No. 350-8591 y ficha catastral 01-03-0104-0011-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de marzo de 2024.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1246 del 26 de marzo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la CL 26 B 4 A S 26 FERIAS devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio ubicado en la CL 26 A 4 A S 19 FERIAS devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE)en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES- 24101716, enviada mediante correo electrónico el 08 de mayo de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No.2412366 del 04 de junio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0284 del 04 de junio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *… Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 26 A No. 3 Bis Sur-26 barrio San Vicente de Paul en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 107.64 m², matrícula inmobiliaria **No.350-8591** y ficha catastral **01-03-0104-0011-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0067 del 26 de febrero del 2024,** por **MARIA OFELIA MUÑOZ CAPERA** identificada con C.C. 38.254.374, **ANA RITA MUÑOZ CAPERA** identificada con C.C. 38.228.471, **MARIO ALEJANDRO MUÑOZ BEDOYA** identificado con C.C. 1.010.015.582, **FREDDY ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ** identificado con C.C. 1.110.510.705 y **MARLON STEVEN MUÑOZ ARANGO** identificado con C.C. 1.106.901.564

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)*..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARIA OFELIA MUÑOZ CAPERA
C.C. 38.254.374

ANA RITA MUÑOZ CAPERA
C.C. 38.228.471

MARIO ALEJANDRO MUÑOZ BEDOYA
C.C. 1.010.015.582

FREDDY ANDRES MUÑOZ HERNANDEZ
C.C. 1.110.510.705

MARLON STEVEN MUÑOZ ARANGO
C.C. 1.106.901.564

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día _____ quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los _____

FIRMA: _____